

Libro de resoluciones

1 8 ENS. 2721

Resolución nº 00088

Asunto: Designación de los miembros del equipo de gobierno que desempeñarán sus cargos en régimen de dedicación exclusiva y parcial

DECRETO DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA

ANTECEDENTES

- 1.- Por Decreto de esta Alcaldía de fecha 13 de enero de 2021 se revocaron los nombramientos como Teniente de Alcalde y concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, como consecuencia del cambio de gobierno municipal tras la aprobación de la moción de censura presentada el día 28 de diciembre de 2021.
- 2.- Desempeñándose la Alcaldía en régimen de dedicación exclusiva, y formado el equipo de gobierno tras el nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local por Decreto de la Alcaldía de 15 de enero de 2021, procede determinar los cargos del equipo de gobierno a desempeñar en régimen de dedicación exclusiva y parcial, dentro de lo establecido en el acuerdo de Pleno de 15 de julio de 2019.
- 3.- Parte de los actuales miembros del equipo de gobierno municipal fueron designados por Decreto de la Alcaldía número 2698/2020, de 16 de octubre, para desempeñar sus cargos en régimen de dedicación parcial, según el acuerdo de Pleno de 15 de julio de 2019.
- 4.- El citado acuerdo plenario de 15 de julio de 2019 Pleno aprobó el régimen de dedicaciones exclusivas y parciales, estableciendo los cargos a desempeñar en cada una de dichas modalidades, las cantidades anuales a percibir, y, en el caso de las dedicaciones parciales, el porcentaje de dedicación.

Dentro de los cargos del equipo de gobierno dicho acuerdo establece el siguiente régimen:

Cargos del equipo de gobierno a desempeñar en régimen de dedicación exclusiva, con la percepción de las siguientes cantidades brutas anuales, de acuerdo con los artículos 75 y 75 ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y con el artículo 12.12 del Reglamento Orgánico Municipal:

CARGO	PUESTOS	DEDICACIÓN	RETRIBUCIÓN BRUTA ANUAL POR CARGO	RETRIBUCIÓN BRUTA ANUAL TOTAL	MENSUALIDADES
ALCALDE	1	Exclusiva	50.000,00€	50.000,00€	14
CONCEJAL MIEMBRO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL	4	Exclusiva	45.000,00 €	180.000,00	14
TOTAL	5		€	230.000,00	

Cargos del equipo de gobierno a desempeñar en régimen de dedicación parcial, con la percepción de las siguientes cantidades brutas anuales, de acuerdo con los artículos 75 y 75 ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y con el artículo 12.12 del Reglamento Orgánico Municipal:

						X 1.01 1/9.18
CARGO	PUESTOS	DEDICACIÓN	TIEMPO (%)	RETRIBUCIÓN BRUTA ANUAL	RETRIBUCIÓN BRUTA ANUAL	MENSUALIDADES

				POR CARGO	TOTAL	
CONCEJAL MIEMBRO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL	1	Parcial	66,66%	30.000,00€	30,000,00€	14

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que corresponde al Presidente de la Corporación determinar los miembros de la misma que desempeñarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial, de acuerdo con lo establecido por el Pleno de la Corporación.

El artículo 12 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento, regula los derechos económicos de los miembros de la Corporación, en términos similares a los establecidos en la Ley 7/1985, de 2 de abril.

SEGUNDO.- El desempeño del cargo en régimen de dedicación exclusiva (Alcaldía y cuatro concejalías de gobierno), comporta la percepción de las retribuciones fijadas por el Pleno con cargo a los presupuestos municipales y el alta en el Régimen General de la Seguridad Social por parte del Ayuntamiento.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, la percepción de retribuciones por el desempeño del cargo en régimen de dedicación exclusiva será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Según el artículo 13.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la dedicación exclusiva exigirá la dedicación preferente a las tareas propias del cargo que se desempeña, sin perjuicio de otras ocupaciones marginales que, en cualquier caso, no podrán causar detrimento a su dedicación a la Corporación, si bien en el caso de que tales ocupaciones sean remuneradas, se requerirá una declaración formal de compatibilidad por parte del Pleno de la entidad local.

TERCERO.- En el caso de los cargos a desempeñar en régimen de dedicación parcial, el artículo 75 de la Ley 7/1985 establece que los y las concejales designados para su desempeño percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva al cargo y serán igualmente dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en tal concepto, asumiendo las Corporaciones las cuotas empresariales que corresponda.

Este mismo artículo 75 establece que los miembros de las Corporaciones locales que sean personal de las Administraciones públicas y de los entes, organismos y empresas de ellas dependientes solamente podrán percibir retribuciones por su dedicación parcial a sus funciones fuera de su jornada en sus respectivos centros de trabajo, en los términos señalados en el artículo 5 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sin perjuicio de lo



o en el apartado sexto del presente artículo.

Según el artículo 5 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, los miembros de las Corporaciones locales en situación de dedicación parcial que estén comprendidos en el ámbito de aplicación de dicha Ley podrán percibir retribuciones por tal dedicación, siempre que la desempeñen fuera de su jornada de trabajo en la Administración, y sin superar en ningún caso los límites que con carácter general se establezcan, en su caso. Añade este artículo que la Administración en la que preste sus servicios un miembro de una Corporación local en régimen de dedicación parcial y esta última deberán comunicarse recíprocamente su jornada en cada una de ellas y las retribuciones que perciban, así como cualquier modificación que se produzca en ellas.

CUARTO.- El cambio de gobierno municipal lleva consigo la revocación del Decreto de la Alcaldía que designó a los entonces concejales del grupo municipal Popular, hoy integrantes del equipo de gobierno, para el desempeño de sus cargos en régimen de dedicación parcial

Por lo expuesto, a la vista de los hechos y de las normas de aplicación al caso, en ejercicio de las competencias atribuidas a la Alcaldía por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local

RESUELVO

PRIMERO.- Revocar el Decreto de la Alcaldía número 2698/2020, de 16 de octubre por el que se designó a los concejales del grupo municipal Popular Da. Susana Tortajada Galán y Da Noelia Álvarez Iglesias para el desempeño del cargo de concejal del grupo municipal Popular en régimen de dedicación parcial, al haber pasado dichos concejales a formar parte del equipo de gobierno municipal.

SEGUNDO.- Designar a los siguientes miembros del equipo de gobierno de la Corporación para el desempeño de sus cargos en <u>régimen de dedicación exclusiva</u>, percibiendo las cantidades anuales fijadas en el acuerdo del Pleno de la Corporación de 15 de julio de 2019:

- a)- D **Miguel Ramón Lucero Aparicio**, 1 er Teniente de Alcalde, con una retribución bruta anual de <u>cuarenta y cinco mil euros (45.000.00€)</u>, distribuida en 14 mensualidades.
- b)- Don Paul Rubio Falvey, miembro de la Junta de Gobierno Local, con una retribución bruta anual de <u>cuarenta y cinco mil euros (45.000,00€)</u> dividida en 14 mensualidades.
- c)- Doña **Susana Tortajada Galán**, miembro de la Junta de Gobierno Local, con una retribución bruta anual de <u>cuarenta y cinco mil euros (45.000,00€)</u> dividida en 14 mensualidades.
- d)- Doña Noelia Álvarez Iglesias, miembro de la Junta de Gobierne Local, con una retribución bruta anual de <u>cuarenta y cinco mil euros (45.000,00€)</u> dividida en 14 mensualidades.



La fecha de efectos de estas designaciones se fija en el 18 de enero de 2021.

El desempeño del cargo en régimen de dedicación exclusiva implica la percepción de las retribuciones establecidas en el acuerdo de Pleno y el alta en la Seguridad Social a cargo del Ayuntamiento, así como la sujeción al régimen jurídico establecido en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 12 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento y 13 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, así como del resto de la normativa general y sectorial aplicable.

TERCERO,- Designar al concejal miembro de la Junta de Gobierno Local D. Carlos Delgado Berzal, para el desempeño del cargo en régimen de dedicación parcial, con una dedicación del 66,66% y una retribución bruta anual de treinta mil euros (30.000,00€), distribuida en 14 mensualidades, con fecha de efectos 18 de enero de 2021, en conformidad con el acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 15 de julio de 2019.

CUARTO.- Disponer el alta en el Régimen General de la Seguridad Social de los y las concejales designados en esta Resolución para el desempeño de los cargos en régimen de dedicación exclusiva y parcial cuando proceda, y la adaptación de las situaciones de alta existentes hasta la fecha a la nueva derivada de esta resolución.

QUINTO.- Este Decreto se hará público mediante la inserción de un edicto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y en el portal de transparencia municipal, en cumplimiento del artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y del artículo 15 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.

SEXTO.- Contra este acto administrativo, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos:

a)- Con carácter potestativo un recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución impugnada, dentro del plazo de un (01) mes, a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación de esta notificación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b)- Directamente se podrá interponer un recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Madrid, en el plazo de dos (02) meses, a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación de esta resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (LJCA),

Villaviciosa de Odón, 15 de enero de 202)

El Alcalde-Presidente

Fao.: Rayl Martin Galán

\ \ Doy/fe

El Secretario General

Manuel Paz Taboada

